



12/08  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI**  
**GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 076-2023-MDY-GSP**

Puerto Callao, 28 de setiembre de 2023.

**VISTO:**

El Expediente Tramite Interno N° 07589-2023, que contiene el procedimiento administrativo sancionador iniciado al administrado de razón social y nombre comercial ESTRELLA POLAR S.A.C, con RUC N° 20108866277; Informe Final de Instrucción N° 069-2023-MDY-GSP-SGC, de fecha 25 de julio del 2023; Informe Legal N°097-2023-MDY-GSP-OAL, de fecha 28 de setiembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del texto Único Ordenado (T.U.O) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) – Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, Debido Procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley.

Que, el artículo 5°, de la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY, establece los órganos competentes del procedimiento administrativo sancionador: Sub Gerencia de Comercialización, Sub Gerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Policía Municipal Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Sub Gerencia de Limpieza Pública y Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, teniendo como órganos resolutivos a la Gerencia de Servicios Públicos y la Gerencia de Acondicionamiento Urbano y Catastro.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY se tiene que, *"vencido dicho plazo y con el respectivo descargo o sin él la autoridad que instruye el procedimiento realizara de oficio todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar en su caso la existencia de responsabilidad susceptible de sanción. Concluida de ser el caso la recolección de pruebas la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y, por ende, la*



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI**  
**GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

*imposición de una sanción; o la no existencia de infracción. La autoridad instructora formula un informe final de instrucción en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma prevé la imposición de sanción; y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda."*

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY se tiene que, "Concluida la fase instructora el órgano decisor emitirá la resolución que aplique la sanción o la decisión de archivar el procedimiento (...)" ; todo esto en concordancia con el artículo 235° numeral 5 primer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por Decreto Legislativo N° 1272.



Ahora bien, mediante Informe N° 133-2023-MDY-GSP-SGC-DHPP de fecha 12 de junio del 2023, el Fiscalizador a cargo, informó al Sub Gerente de Comercialización, la Fiscalización realizada al administrado con establecimiento de razón social y nombre comercial ESTRELLA POLAR S.A.C, con RUC N° 20108866277, ubicado en Av. Centenario Km.4 200 del distrito de Yarinacocha; esto de conformidad con el acta de fiscalización N° 0000963 de fecha 05 de junio de 2023, donde se detalla la infracción cometida, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de aplicación de sanciones y cuadro único de sanciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY de fecha 28 de diciembre de 2021.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE INFRACCIÓN	ESCALA	MONTO
C-47	POR NO RENOVAR LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS.	GRAVE	30% UIT correspondiente al monto de S/ 1,485.00 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), por ser una persona jurídica.

Mediante Informe Final de Instrucción N° 069-2023-MDY-GSP-SGC de fecha 25 de julio de 2023, la autoridad instructora, recomienda sancionar administrado con establecimiento de razón social y nombre comercial ESTRELLA POLAR S.A.C, con RUC N° 20108866277, ubicado en Av Centenario Km.4 2000 del distrito de Yarinacocha, el mismo que detalla la infracción con código C-47 "POR NO RENOVAR LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS" del Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, conforme obra en el expediente sancionador.

**ANÁLISIS:** Respecto a ello, INDECOPI constantemente se ha venido pronunciando, declarando ilegal someter a un plazo de vigencia las autorizaciones de anuncio o la exigencia de renovar la autorización



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI**  
**GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

de anuncio a su vencimiento, por lo que mediante Resolución N° 0592-2017/CEB-INDECOPI de fecha 31 de octubre de 2017-Expediente N° 000244-2017/CEB en el Procedimiento de oficio la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo se resuelve lo siguiente:

*Se declara que constituyen barreras burocráticas ilegales las siguientes medidas impuestas por la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, contenidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, aprobado por la Ordenanza N°060-2002/MVMT:*

- i) La imposición de un plazo máximo de un 1 año para las autorizaciones y/o ampliaciones de anuncios y sus Sub Procedimientos.
- ii) (...)

Asimismo, mediante el art. 8 del Decreto Legislativo N° 1256, sobre la inaplicación con efectos generales de barreras burocráticas ilegales contenidas en disposiciones administrativas.



**8.3** *La inaplicación con efectos generales opera a partir del día siguiente de publicado el extracto de la resolución emitida por la Comisión o la Sala, de ser el caso, en el diario oficial "El Peruano". La Orden de publicación será emitida por el Indecopi hasta el décimo día hábil después de notificada la resolución respectiva. Si con posterioridad, algún funcionario, servidor público o cualquier persona que ejerza función administrativa por delegación, bajo cualquier régimen laboral o contractual, en la entidad que fuera denunciada, aplica las barreras burocráticas declaradas ilegales en la resolución objeto de publicación, puede ser sancionado de acuerdo con lo establecido en el art. 34 de la presente ley.*

Por otro lado, el inciso 11.2 del artículo 11 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley General N° 27444, instancia competente para declarar nulidad señala: "(...) La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dicto el acto dictado por una autoridad que no esté sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad. La nulidad planteada por medio de un recurso de reconsideración o de apelación será conocida y declarada por la autoridad competente para resolverlo".

En tal sentido, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en el art. 10° Causales de Nulidad, señala: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguiente: 1. La Contravención a la Constitución, a las leyes o las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez (...), y en mérito al Informe Legal N° 097-2023-MDY-GSP-OAL de fecha 28 de setiembre de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR DE OFICIO** en sede administrativa la **NULIDAD** de pleno derecho del Acta de Fiscalización N° 0000963, de fecha 05 de junio de 2023, ante la supuesta infracción cometida



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGION UCAYALI**  
**GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

por el establecimiento de razón social y nombre comercial ESTRELLA POLAR S.A.C, con RUC N° 20108866277, ubicado en Av. Centenario Km.4 200 del distrito de Yarinacocha.

**ARTICULO SEGUNDO. PONER** en conocimiento del Órgano Instructor la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. ESTABLECER**, que la presente determinación y emisión de la respectiva resolución se encuentra dentro de los alcances a lo establecido por el TUO art 203 de la Ley N° 27444.

**ARTICULO CUARTO. ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: [www.muniyarinacocha.gob.pe](http://www.muniyarinacocha.gob.pe). Para los fines de Ley.

**ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR** al establecimiento de razón social y nombre comercial ESTRELLA POLAR S.A.C, con RUC N° 20108866277, ubicado en Av. Centenario Km.4 200 del distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, conforme lo establece la Ley N° 27444.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
  
Abog. Mariana Torres Perez  
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS